

ESTATUTOS COOPERATIVA GRANCOOP	
ACTUAL	PROPIUESTA
NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL ARTICULO 1 <p>EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA CVC "FONCVC", entidad jurídica reconocida por la Resolución No.0182 de enero 19 de 1.962 emanada de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Justicia y Negocios Generales, Sección Jurídica Sala Civil; transformada en Cooperativa Multiactiva, empresa asociativa de responsabilidad limitada de número de asociados y patrimonio variable e ilimitados de derecho privado, con fines de interés social y sin ánimo de lucro, regida por la Ley cooperativa colombiana, la doctrina y los principios del cooperativismo aceptados universalmente y el presente estatuto denominada GRAN COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y RECURSOS NATURALES identificada también como "GRANCOOP", según resolución No.0381 de Marzo 3 de 1.995 emanada del DANCOOP. Según resolución No.0816 de Agosto 29 de 2.000 emanada de la Superintendencia de Economía Solidaria se autoriza a la Cooperativa para ejercer la actividad financiera de manera especializada con sus asociados. En Asamblea del 27 de abril de 2002 cambia su nombre a GRAN COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y RECURSOS NATURALES sigla "GRANCOOP". En Asamblea del 24 de marzo de 2018 cambia su nombre a COOPERATIVA GRANCOOP sigla "GRANCOOP".</p> <p>GRANCOOP es una empresa asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro, de interés social, de responsabilidad limitada, con número de</p>	NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL ARTICULO 1 <p>La COOPERATIVA GRANCOOP es una empresa asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro, de interés social, de responsabilidad limitada, con número de asociados y patrimonio social variables e ilimitados, organismo de primer grado, entidad autorizada para el ejercicio de la actividad financiera como cooperativa de ahorro y crédito, que propende en sus diferentes manifestaciones por el fortalecimiento y consolidación de la integración y la solidaridad cooperativa, con domicilio en Cali (Valle del Cauca), Se identifica con la sigla "GRANCOOP" y su duración es indefinida.</p>

<p>asociados y patrimonio social variables e ilimitados, organismo de primer grado, entidad autorizada para el ejercicio de la actividad financiera como cooperativa de ahorro y crédito, que propende en sus diferentes manifestaciones por el fortalecimiento y consolidación de la integración y la solidaridad cooperativa.</p> <p>La entidad podrá identificarse también, con la sigla o abreviatura GRANCOOP la cual podrá utilizar para todos los efectos legales y estatutarios, separada o conjuntamente con el mencionado nombre o denominación social completa.</p>	
<p>OBJETIVOS ARTICULO 4</p> <p>El desarrollo del acuerdo Cooperativo GRANCOOP tendrá como objetivos generales los de contribuir a elevar el nivel socioeconómico y cultural de sus asociados, protegiendo sus ingresos, fomentando el ahorro entre éstos, procurando la solución de sus necesidades personales y familiares y promoviendo la solidaridad y ayuda mutua.</p>	<p>OBJETIVOS ARTICULO 4</p> <p>El desarrollo del acuerdo Cooperativo GRANCOOP tendrá como objetivo contribuir con el desarrollo integral humano de sus asociados, núcleo familiar y comunidades de los territorios donde GRANCOOP tiene presencia, promoviendo la solidaridad y ayuda mutua, cuidando de un ambiente sano encaminado a desarrollar acciones para la disminución de impacto ambiental con el uso racional de los recursos.</p>
<p>ACTIVIDADES ARTICULO 5</p> <p>Para el logro de sus objetivos generales la Cooperativa podrá desarrollar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar el ahorro de sus asociados, para lo cual podrá captar ahorro a través de depósitos a la vista, a términos, mediante la expedición de CDAT, contractual o Permanente; de conformidad con el reglamento que para tal fin apruebe el Consejo de Administración, reconociendo intereses y sujeto a las disposiciones legales vigentes. 	<p>ACTIVIDADES ARTICULO 5</p> <p>Para el logro de sus objetivos generales la Cooperativa podrá desarrollar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar el ahorro de sus asociados, para lo cual podrá captar recursos mediante modalidades de ahorro; de conformidad con el reglamento que para tal fin apruebe el Consejo de Administración, reconociendo intereses y sujeto a las disposiciones legales vigentes. 2. Otorgar créditos a sus asociados por diferentes líneas y/o

<ol style="list-style-type: none"> 2. Solucionar las necesidades de crédito de sus asociados a través de recursos internos y externos si fuere necesario, otorgándoles créditos por diferentes líneas y/o modalidades, cobrando las tasas de interés que se establezcan, dentro de los niveles del mercado y los límites fijados por la ley. 3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de gerentes, directores y empleados. 4. Celebrar contratos de apertura de créditos. 5. Desarrollar programas tendientes a satisfacer las necesidades de vivienda, educación, salud, asistencia social, solidaridad, previsión, recreación, turismo, transporte, auxilios mutuos y capacitación, formal y educación para el trabajo y desarrollo humano. 6. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. 7. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos. 8. Emitir bonos. 9. Adquirir los activos fijos necesarios para su funcionamiento y proyección financiera. 10. Vincularse, aliarse y/o participar económico y socialmente con otras organizaciones del sector cooperativo. 11. Realizar servicios y actividades complementarias de las anteriores que permitan el cumplimiento de los objetivos y proporcionen medios para su sostenimiento, su estabilidad económica y favorecer su desarrollo y el de sus asociados. 12. Participar en la ejecución de planes y programas de entidades gubernamentales y privadas que propendan por el bienestar de los asociados y su familia. 13. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas 	<p>modalidades, con las tasas de interés que se establezcan, dentro de los niveles del mercado y los límites fijados por la ley, de conformidad con el reglamento que para tal fin apruebe el Consejo de Administración, reconociendo intereses y sujeto a las disposiciones legales vigentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Celebrar contratos de apertura de créditos. 4. Desarrollar programas que apoyen proyectos de vida, como: vivienda, educación, salud, solidaridad, integración, previsión, recreación, turismo, transporte. 5. Adquirir los activos fijos necesarios para su funcionamiento y proyección financiera. 6. Vincularse, aliarse y/o participar económico y socialmente con otras organizaciones del sector cooperativo. 7. Realizar servicios y actividades complementarias que permitan el cumplimiento de los objetivos y proporcionen medios para su sostenimiento, su estabilidad económica y favorecer su desarrollo y el de sus asociados. 8. Participar en la ejecución de planes y programas de entidades gubernamentales y privadas que propendan por el bienestar de los asociados y su familia. 9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios. 10. Realizar operaciones de libranza conforme a los lineamientos legales. 11. Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios de previsión, asistencia, bienestar y solidaridad. 12. Recibir contribuciones de asociados con destino a fondos mutuales para la prestación de servicios y otorgamiento de auxilios. 13. Arrendar sus bienes inmuebles propios a terceros y adquirir y tomar en arrendamiento o enajenar los que requiera para la
--	--

<p><u>corrientes y de ahorro.</u></p> <p>14. Realizar operaciones de libranza conforme a los lineamientos de la Ley 1527 de 2012 y/o sus decretos reglamentarios.</p> <p>15. Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios de previsión, asistencia, bienestar y solidaridad.</p> <p>16. Recibir contribuciones de asociados con destino a fondos mutuales para la prestación de servicios y otorgamiento de auxilios.</p> <p>17. Arrendar sus bienes inmuebles propios a terceros y adquirir y tomar en arrendamiento o enajenar los que requiera para la prestación de sus servicios y el desarrollo del objeto social.</p> <p>18. Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el presente estatuto y las que autorice el Gobierno Nacional.</p> <p><u>PARAGRAFO 1:</u> Para la prestación de servicios de educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los Estatutos o por disposición de la Ley Cooperativa se desarrollen directamente o mediante alianzas o convenios con otras entidades, la Cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de Ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.</p> <p><u>PARAGRAFO 2:</u> Los recursos para financiar las actividades de Grancoop, tendrán origen lícito. Para dicho fin se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen ilícito.</p>	<p>prestación de sus servicios y el desarrollo del objeto social.</p> <p>14. Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el presente estatuto y las que autorice el Gobierno Nacional.</p> <p><u>PARAGRAFO 1:</u> Los recursos para financiar las actividades de Grancoop, tendrán origen lícito. Para dicho fin se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen ilícito.</p>
---	---

<p>CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTICULO 9</p> <p>Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio, GRANCOOP podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, <u>en especial del sector Cooperativo</u>, para lo cual celebrará los correspondientes convenios.</p> <p>Igualmente podrá celebrar <u>convenio</u> de administración <u>de los servicios que ofrecen las empresas a las cuales estén vinculados laboralmente los asociados, siempre y cuando estos servicios estén dirigidos exclusivamente a sus empleados.</u></p>	<p>CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONTRATO DE SERVICIOS ARTICULO 9</p> <p>Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio, GRANCOOP podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, para lo cual celebrará los correspondientes convenios.</p> <p>Igualmente, Grancoop podrá celebrar contratos con las empresas con las cuales tenga suscritos convenios de libranza, con el fin de administrar recursos de sus trabajadores que ostenten la calidad de asociados de la Cooperativa, en desarrollo de su objeto social.</p>
<p>CALIDAD DE ASOCIADO ARTICULO 10</p> <p>Podrán ser asociados de GRANCOOP:</p> <p>Las Personas Naturales.</p> <p>Las personas jurídicas de derecho público y de derecho privado sin ánimo de lucro.</p> <p>PARAGRAFO: Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado <u>por la Gerencia General o Representante Legal Suplente</u> y cumpla el compromiso económico.</p>	<p>CALIDAD DE ASOCIADO ARTICULO 10</p> <p>Podrán ser asociados de GRANCOOP:</p> <p>Las Personas Naturales.</p> <p>Las personas jurídicas de derecho público y de derecho privado sin ánimo de lucro.</p> <p>PARAGRAFO: Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por Grancoop, se encuentre inscrito en el registro social, haya cancelado el aporte social correspondiente, cumpla los procedimientos definidos y requisitos conforme a la ley.</p>

<p>REINGRESO ARTICULO 16</p> <p>El asociado que se haya retirado voluntariamente de GRANCOOP y desee ingresar nuevamente a ella deberá presentar su solicitud transcurridos seis (6) meses después de su retiro, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados.</p> <p>PARAGRAFO: A todo asociado que reingrese sólo se le contará su tiempo de asociación a partir de la fecha de reingreso.</p>	<p>REINGRESO ARTICULO 16</p> <p>El tiempo mínimo para poder reingresar como asociado(a) a Grancoop será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de retiro voluntario. Cumpliendo los requisitos exigidos.</p> <p>PARAGRAFO: El tiempo de asociación será a partir de la fecha de reingreso, excepto en campañas especiales que podrá autorizar el Consejo de Administración para incentivar el reingreso, en las que se permita al asociado conservar su antigüedad de la anterior afiliación.</p>
<p>TRAMITE ESPECIAL DE EXCLUSIÓN ARTICULO 26</p> <p>Cuando el asociado o entidad asociada se encuentre incursa en la causal 10, del Artículo 22, por tener una mora de seis (6) meses, en el pago de sus obligaciones, se procederá a su retiro por exclusión, sin someterse a los procedimientos y recursos previstos en los Artículos anteriores. El Consejo de Administración requerirá por escrito, y por una sola vez, al asociado moroso para que cancele lo adeudado previniéndolo sobre la exclusión.</p> <p>La determinación al requerimiento o falta de pronunciamiento facultará al Consejo de Administración para adoptar la determinación de exclusión en forma simple y sin más recursos.</p>	<p>TRAMITE ESPECIAL DE EXCLUSIÓN ARTICULO 26</p> <p>Cuando el asociado o entidad asociada se encuentre incursa en la causal 10, del Artículo 22, por tener una mora igual o mayor de 90 días, en el pago de sus obligaciones, se podrá proceder a su retiro por exclusión, sin someterse a los procedimientos y recursos previstos en los Artículos anteriores. Grancoop notificará al asociado moroso el plazo y la información para que cancele lo adeudado previniéndolo sobre exclusión y proceso jurídico.</p> <p>La determinación al requerimiento o falta de pronunciamiento facultará al Consejo de Administración para adoptar la determinación de exclusión en forma simple y sin más recursos.</p>

<p>APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS</p> <p>ARTICULO 34</p> <p>Son las aportaciones individuales obligatorias mínimas que han sido recibidas de los asociados en forma única o periódica de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.</p>	<p>CUOTA ESTATUTARIA</p> <p>ARTICULO 34</p> <p>La cuota estatutaria es la contribución individual obligatoria de los asociados en forma periódica de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.</p> <p>En Grancoop la cuota Estatutaria está conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportes Sociales: Es la contribución para constituir el capital social de la Cooperativa. Los aportes sociales convierten al asociado en propietario colectivo y beneficiario de la Cooperativa de sus productos, servicios y auxilios. El manejo del aporte social es reglamentado por la Ley Cooperativa • Ahorros Permanentes: Es la contribución que hace parte de la cuota estatutaria, con carácter estable y de largo plazo. No hace parte del patrimonio de la Cooperativa y representa un ahorro de largo plazo del asociado. La disponibilidad y manejo está reglamentado por el Consejo de Administración, con miras a controlar la liquidez, solidez financiera y la sostenibilidad de la cooperativa. <p>La distribución del porcentaje de la cuota mensual estatutaria, entre el aporte y el ahorro de permanencia, será reglamentada por el Consejo de Administración. Se permitirá el retiro parcial o total del ahorro de permanencia, de acuerdo con reglamentación vigente, basada en estrategias y necesidades de impacto comercial y/o liquidez de GRANCOOP.</p>
---	--

<p>El asociado aportará como mínimo el porcentaje menor que le corresponda según las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuota estatutaria mensual del 3% (redondeado al mil superior más cercano) sobre su ingreso, hasta el 3.46 SMDLV • Cuota estatutaria del 1 % (redondeado al mil superior más cercano) sobre su pensión, a partir de que el asociado empiece a gozar de su pensión. • Cuota estatutaria del 1% (redondeado al mil superior más cercano) sobre su ingreso cuando el acumulado en aportes sea igual o superior 8 SMMLV <p>PARAFO: Excepciones al pago mensual de aportes: Los asociados que estén en proceso de reconocimiento de su pensión y no estén vinculados laboralmente, como también los que se encuentren desvinculados laboralmente, no tendrán la obligación de realizar los aportes sociales mensuales hasta por un período máximo de 10 meses.</p>	<p>El asociado aportará como mínimo el porcentaje menor que le corresponda según las siguientes condiciones:</p> <p>Cuota estatutaria mensual del 3% (redondeado al mil por exceso o por defecto):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre sus ingresos mensuales. <p>Cuota estatutaria del 1 % mensual (redondeado al mil por exceso o por defecto):</p> <p>El asociado podrá solicitar acogerse al aporte reducido cuando cumpla las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A partir del momento en que GRANCOOP reciba la solicitud del asociado para la disminución de su aporte, por haber iniciado el disfrute de su pensión, con el respectivo soporte, y/o una vez se cuente con la aprobación de la novedad de descuento por parte de la entidad pagadora de la pensión, el asociado podrá acogerse a este beneficio. • Sobre sus ingresos cuando el acumulado en aportes sea igual o superior a \$12.000.000. • Sobre sus ingresos, cuando el asociado debe además realizar aporte en la entidad patronal mediante el servicio financiero administrado por GRANCOOP, de acuerdo con el Artículo 9 del presente Estatuto. <p>PARAFO 1: Cuando la cuota estatutaria del 3% del ingreso alcance o supere \$150.000, podrá solicitar mantener este valor. El cual será ajustado con la tasa de IPC anual.</p>
---	--

<p>DEL MÉRITO EJECUTIVO Y NOTIFICACIÓN ARTICULO 36</p> <p>Prestará mérito ante la justicia ordinaria el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a la Cooperativa, la certificación expedida y rubricada por el Representante Legal en la que constará la causa y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación; la cual podrá hacerse personalmente o a través de correo certificado, entendiéndose notificado a los diez (10) días hábiles posteriores de la introducción del mismo en el correo, y en la última dirección suministrada por el asociado.</p>	<p>PARAGRAFO 2: Solicitud de acogerse al aporte reducido: El cambio de aporte no se realizará de manera automática. Además del cumplimiento de las condiciones, el asociado deberá presentar la solicitud.</p> <p>PARAGRAFO 3: El asociado podrá aumentar y mantener una cuota estatutaria superior a la mínima exigida en el presente Artículo, según solicitud y cumplimiento normativo.</p> <p>PARAGRAFO 4: Excepciones al pago mensual de aportes: Los asociados que estén en proceso de reconocimiento de su pensión y no estén vinculados laboralmente, como también los que se encuentren desvinculados laboralmente, no tendrán la obligación de realizar los aportes sociales mensuales hasta por un período máximo de 10 meses.</p> <p>DEL MÉRITO EJECUTIVO Y NOTIFICACIÓN ARTICULO 36</p> <p>Podrá prestar mérito ejecutivo las cuotas estatutarias que los asociados adeuden a la cooperativa. Grancoop certificará las cuotas en mora y la liquidación de la deuda, la cual será notificada al asociado moroso al correo suministrado por él y se entenderá notificado a los cinco (5) días de remitida la comunicación.</p>
---	--

DEVOLUCIÓN DE APORTES ARTICULO 39	DEVOLUCIÓN DE APORTES ARTICULO 39
<p>Los asociados y las entidades que pierdan su calidad de tales por cualquier motivo, tendrán derecho a que GRANCOOP, les devuelva el valor de los aportes, afectados proporcionalmente en el caso de que exista pérdida, y demás sumas que resulten a su favor, una vez efectuado el cruce con sus obligaciones en la Cooperativa, de conformidad con la Ley por todo concepto. Dicha devolución se deberá efectuar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del retiro del asociado.</p> <p>En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica de GRANCOOP, debidamente comprobada, el Consejo de Administración podrá ampliar el plazo para las devoluciones hasta por dos (2) años, reglamentando en este evento la manera de cómo estas pueden efectuarse, el reconocimiento de intereses por las sumas pendientes de cancelar y las cuotas, turnos u otros procedimientos para el pago: lo anterior para garantizar la marcha normal y la estabilidad económica de la Cooperativa.</p> <p>En el evento de fallecimiento del asociado, sus aportes sociales y ahorros una vez realizado el cruce con sus obligaciones en la Cooperativa, serán devueltos a la persona o personas autorizadas como beneficiarios de sus aportes y ahorros, en manifestación de su voluntad que conste por escrito.</p> <p>En caso de no existir beneficiarios autorizados, sus aportes sociales y ahorros, una vez realizado el cruce con sus obligaciones en la Cooperativa, serán devueltos hasta el monto autorizado por la ley, a su cónyuge o compañera permanente sobreviviente, a los herederos o a uno y otro conjuntamente. El valor restante se devolverá conforme a</p>	<p>Los asociados y las entidades que pierdan su calidad de tales por cualquier motivo, tendrán derecho a que GRANCOOP, les devuelva el valor de los aportes, afectados proporcionalmente en el caso de que exista pérdida, y demás sumas que resulten a su favor, una vez efectuado el cruce con sus obligaciones en la Cooperativa, de conformidad con la Ley por todo concepto. Dicha devolución se deberá efectuar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del retiro del asociado.</p> <p>En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica de GRANCOOP, debidamente comprobada, el Consejo de Administración podrá ampliar el plazo para las devoluciones hasta por dos (2) años, reglamentando en este evento la manera de cómo estas pueden efectuarse, el reconocimiento de intereses por las sumas pendientes de cancelar y las cuotas, turnos u otros procedimientos para el pago: lo anterior para garantizar la marcha normal y la estabilidad económica de la Cooperativa.</p> <p>En el evento de fallecimiento del asociado, sus aportes sociales y ahorros una vez realizado el cruce con sus obligaciones en la Cooperativa, serán devueltos, conforme a las normas sucesorales establecidas en la legislación civil.</p> <p>En caso de existir diferencias o pleito sobre los bienes herenciales, GRANCOOP se reservará el derecho a no realizar devoluciones sin orden judicial.</p>

<p>las normas sucesoriales establecidas en la legislación civil.</p> <p>En caso de existir diferencias o pleito sobre los bienes herenciales, GRANCOOP se reservará el derecho a no realizar devoluciones sin orden judicial.</p> <p>PARAGRAFO: Cláusula aceleratoria de obligaciones. El retiro, muerte, disolución o exclusión no modifican las obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas a ésta, la cual en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces compensaciones con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posee el asociado en ella.</p> <p>La presente cláusula aceleratoria será consignada en los títulos valores de la Cooperativa.</p> <p>ARTICULO 41</p> <p>Los asociados y las entidades que pierdan su calidad de tales por cualquier motivo y que teniendo saldos de aportes sociales a su favor y no los hayan reclamado, la cooperativa podrá adelantar algunas de las siguientes acciones tendientes para realizar la respectiva devolución, mediante comunicaciones dirigidas al domicilio registrado en la base de datos de la Cooperativa, llamadas telefónicas, correo electrónico, publicación en la cartelera de las diferentes sedes por el término de un (1) año a partir de la fecha de su desvinculación. De no haber sido posible ubicarlo en este término de tiempo, se entenderá que renuncian a dichos saldos los cuales pasarán a ser Ingreso para la Cooperativa. No obstante, el Consejo de Administración tendrá la facultad para reglamentar el procedimiento que se ejecute para cada</p>	<p>ARTICULO 41</p> <p>Los asociados y las entidades que pierdan su calidad de tales por cualquier motivo y que teniendo saldos de aportes sociales a su favor y no los hayan reclamado, la cooperativa podrá adelantar algunas de las siguientes acciones tendientes para realizar la respectiva devolución, mediante comunicaciones dirigidas a los datos de contacto registrados en la base de datos de la Cooperativa, llamadas telefónicas, correo electrónico, publicación en la página web de la Cooperativa. El Consejo de Administración tendrá la facultad para reglamentar el procedimiento que se ejecute para cada caso de acuerdo a los montos.</p>
--	---

caso de acuerdo a los montos.

~~Lo anterior sin perjuicio de las prescripciones enunciadas en el Código de Comercio.~~

EJERCICIO ECONÓMICO

ARTICULO 47

El ejercicio económico de la Cooperativa será anual y se cerrará el 31 de Diciembre. Al término de cada ejercicio se ~~cortarán~~ las cuentas y se elaborarán Los Estados Financieros ~~Básicos~~ comparados con los del ejercicio inmediatamente anterior. Junto con los Estados Financieros y como parte integrante de los mismos, deberán presentarse las notas a los estados financieros.

DESTINACIÓN DE EXCEDENTES

ARTICULO 48

Si al liquidar el ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma:

1. Un veinte por ciento (20%), como mínimo para la reserva de protección de los aportes sociales.
2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación y,
3. Un diez por ciento (10%) mínimo para el Fondo de Solidaridad.

El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según decisión de la Asamblea general en la siguiente forma:

1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las

EJERCICIO ECONÓMICO

ARTICULO 47

El ejercicio económico de la Cooperativa será anual y se cerrará el 31 de Diciembre. Al término de cada ejercicio se ~~cortarán~~ las cuentas y se elaborarán Los Estados Financieros comparados con los del ejercicio inmediatamente anterior. Junto con los Estados Financieros y como parte integrante de los mismos, deberán presentarse las notas a los estados financieros.

DESTINACIÓN DE EXCEDENTES

ARTICULO 48

Si al liquidar el ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma:

1. Un veinte por ciento (20%), como mínimo para la reserva de protección de los aportes sociales.
2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación y,
3. Un diez por ciento (10%) mínimo para el Fondo de Solidaridad.

El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según decisión de la Asamblea general en la siguiente forma:

1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las

<p>alteraciones en su valor real.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social. 3. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación operativa en el trabajo. 4. Destinándolo a un fondo para la amortización de aportes de los asociados <p>PARAGRAFO 1: No obstante, lo previsto en el presente Artículo, el excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando ésta se hubiere empleado para compensar pérdida.</p> <p>REGLAMENTACIÓN GENERAL ARTICULO 56</p> <p>Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para las reformas de Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de los aportes, la transformación, la fusión y la disolución para liquidación, se requiere como mínimo de la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes.</p> <p>En caso de utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, se deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El mecanismo utilizado para la toma de decisiones, debe ser un mecanismo de comunicación escrita. 2. El asociado o miembro del cuerpo colegiado, deberá expresar el 	<p>alteraciones en su valor real.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social. 3. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación operativa en el trabajo. 4. Destinándolo a un fondo para la amortización de aportes de los asociados <p>PARAGRAFO 1: El excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando ésta se hubiere empleado para compensar pérdida.</p> <p>REGLAMENTACIÓN GENERAL ARTICULO 56</p> <p>Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para las reformas de Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de los aportes, la transformación, la fusión y la disolución para liquidación, se requiere como mínimo de la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes.</p> <p>En caso de utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, se deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El mecanismo utilizado para la toma de decisiones, debe permitir conservar evidencia. 2. El asociado o Delegado, deberá expresar el sentido de su voto, en
--	--

<p>sentido de su voto, en caso contrario, se tendrá por no válida la decisión tomada en la reunión.</p> <p>3. Se debe garantizar la participación del ciento por ciento (100%) de los asociados hábiles, de los delegados designados e del total de los miembros de los cuerpos colegiados convocados.</p> <p>4. La comunicación que contenga el sentido del voto deberá ser recibida por la Organización en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.</p> <p>5. Las decisiones se tomarán teniendo en cuenta las mayorías legales y estatutarias.</p> <p>6. El representante legal deberá informar a los asociados o miembros de los cuerpos colegiados, el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.</p> <p>7. Dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo, se deberá elaborar y asentar un acta.</p>	<p>caso contrario, se tendrá por no válida la decisión tomada en la reunión.</p> <p>3. Se debe garantizar la participación del ciento por ciento (100%) de los asociados hábiles o delegados designados.</p> <p>4. Las decisiones se tomarán teniendo en cuenta las mayorías legales y estatutarias.</p> <p>5. Dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo, se deberá elaborar y asentar un acta.</p>
<p>EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>ARTICULO 59</p> <p>El Consejo de Administración es el órgano de dirección permanente de la Cooperativa y de administración de los negocios. Estará compuesto por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años, pudiendo ser removidos por esta por causas justificadas antes de finalizar el período estatutario.</p>	<p>EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>ARTICULO 59</p> <p>El Consejo de Administración es el órgano de dirección permanente de la Cooperativa y estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General, para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos por causas justificadas antes de finalizar el período estatutario. (Artículo 59 del Estatuto).</p> <p>PARÁGRAFO 1. Se entiende por período anual el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.</p>

<p>REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ARTICULO 61</p> <p>Para ser miembro principal o suplente del Consejo de Administración se requiere que el postulado sea asociado hábil con un mínimo de dos (2) años de antigüedad. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro. No haber sido sancionado por la Cooperativa en los dos (2) años anteriores a la fecha de elección y no presentar antecedentes judiciales, excepto de delitos políticos o culposos. Acreditar capacitación cooperativa o comprometerse a recibirla dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección. Contar con título profesional y cumplir con los requisitos exigidos por la ley y por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su Circular Básica Jurídica o sus modificaciones.</p> <p>Poseer conocimiento de los Estatutos y reglamentos de la Cooperativa.</p> <p>No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p>	<p>PARAGRAFO 2. El Consejo de Administración saliente continuará con todas sus funciones y responsabilidades hasta cuando sea inscrito el nuevo por la Cámara de Comercio, y posesionado por la Superintendencia de la Economía solidaria y/o los organismos que hagan sus veces.</p> <p>REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ARTICULO 61</p> <p>Para ser miembro principal o suplente del Consejo de Administración se requiere que el postulado sea asociado hábil con un mínimo de dos (2) años de antigüedad.</p> <p>Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.</p> <p>No haber sido sancionado por la Cooperativa en los dos (2) años anteriores a la fecha de elección y no presentar antecedentes judiciales, excepto de delitos políticos o culposos.</p> <p>Acreditar capacitación cooperativa o comprometerse a recibirla dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección.</p> <p>Contar con título profesional y cumplir con los requisitos exigidos por la ley, por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su Circular Básica Jurídica o sus modificaciones y los reglamentos internos.</p> <p>Poseer conocimiento de los Estatutos y reglamentos de la Cooperativa.</p> <p>No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o</p>
--	--

<p>Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos para el Consejo de Administración.</p> <p>Cuando se pretenda hacer valer como experiencia específica el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, en el Consejo de Administración.</p> <p>En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo los años de experiencia específica que exija la ley o la Superintendencia de la Economía Solidaria, relacionadas con las actividades de ahorro y crédito, la actividad financiera, así como las actividades afines, complementarias o relacionadas con esta.</p> <p>INSTALACIÓN ARTICULO 62</p> <p>El Consejo de Administración se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su inscripción y registro oficial ante a la Entidad Legal encargada de la Vigilancia y control y elegirá entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.</p>	<p>anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos para el Consejo de Administración.</p> <p>Cuando se pretenda hacer valer como experiencia específica el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, en el Consejo de Administración.</p> <p>En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo los años de experiencia específica que exija la ley o la Superintendencia de la Economía Solidaria, relacionadas con las actividades de ahorro y crédito, la actividad financiera, así como las actividades afines, complementarias o relacionadas con esta.</p> <p>INSTALACIÓN ARTICULO 62</p> <p>El Consejo de Administración se instalará y podrá ejercer sus funciones tan pronto como sea posesionado e inscrito por la Superintendencia de la Economía Solidaria, Cámara de Comercio y/o los organismos que hagan sus veces.</p> <p>PARAGRAFO 1. El Consejo de Administración elegido podrá ser invitado a las sesiones del Consejo de Administración, con derecho a voz, pero sin voto hasta que la Entidad Legal encargada de la vigilancia y control</p>
---	--

<p>SESIONES CONVOCATORIAS ARTICULO 63</p> <p>El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En este evento, la convocatoria a reunión la hará el Presidente a su propia iniciativa o solicitud de dos (2) miembros principales del Consejo o del Gerente o de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal de GRANCOOP.</p> <p>REGLAMENTO ARTICULO 64</p> <p>En el Reglamento Interno del Consejo de Administración se determinarán entre otras cosas: los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección, las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario los requisitos mínimos de las Actas; los Comités o Comisiones a nombrar y</p>	<p>oficialice su posesión.</p> <p>SESIONES CONVOCATORIAS ARTICULO 63</p> <p>El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Las reuniones del Consejo De Administración las convocará el Presidente del Consejo. En su ausencia el vicepresidente o secretario, conforme al calendario de reuniones acordado y en coordinación con la Gerencia de GRANCOOP.</p> <p>REGLAMENTO ARTICULO 64</p> <p>En el Reglamento Interno del Consejo de Administración se determinarán entre otras cosas: los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección, las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario los requisitos mínimos de las Actas; los Comités o Comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y, en fin, todo lo relativo al</p>
--	---

<p>la forma como éstos deben ser integrados y en fin, todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.</p> <p>Los miembros suplentes del Consejo de Administración serán citados a todas las sesiones de éste, pero solamente tendrán derecho a voto cuando estén reemplazando a un miembro principal, en cuyo caso la asistencia a la reunión será obligatoria.</p> <p>PARAGRAFO: Los actos del Consejo de Administración de carácter general e-impersonal se denominarán Acuerdos, los de carácter personal y concretos se llamarán Resoluciones; ambos llevarán la firma de quien presida la reunión y del Secretario de la misma reunión.</p> <p>FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ARTICULO 68</p> <p>Son funciones del Consejo de Administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios. 2. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea General. 3. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines. 4. Elaborar y adoptar el código de Buen Gobierno y el Código de Conducta. 5. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como las condiciones y obligaciones que surjan de la prestación de los mismos. 	<p>procedimiento y funcionamiento de este organismo.</p> <p>Los miembros suplentes del Consejo de Administración serán citados a todas las sesiones de éste, pero solamente tendrán derecho a voto cuando estén reemplazando a un miembro principal, en cuyo caso la asistencia a la reunión será obligatoria.</p> <p>PARAGRAFO: Los actos del Consejo de Administración de carácter general se denominarán Acuerdos, los de carácter personal y concretos se llamarán Resoluciones; ambos llevarán la firma de quién presida la reunión y del secretario de la misma.</p> <p>FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ARTICULO 68</p> <p>Son funciones del Consejo de Administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios. 2. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea General. 3. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines. 4. Reglamentar y adoptar el código de Buen Gobierno y el Código de Conducta. 5. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como las condiciones y obligaciones que surjan de la prestación de los mismos. 6. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de Grancoop, los niveles de remuneración y fijar las pólizas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
---	--

<p>6. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de Grancoop, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>7. Nombrar y remover al Gerente General, su suplente y a los empleados que le corresponda designar y fijarles su remuneración.</p> <p>8. Autorizar al Gerente General para celebrar operaciones que excedan la cuantía atribuida en el presente Estatuto; facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de Grancoop. El Consejo de Administración podrá contratar y comprometer el patrimonio de la Cooperativa anualmente hasta por el cincuenta por ciento (50%) del mismo. Cualquier contrato que comprometa el patrimonio y sea superior al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio de la Cooperativa deberá autorizarlo la Asamblea General. En ningún caso, las inversiones de capital podrán superar el cien por ciento (100%) de los aportes sociales y reservas patrimoniales, excluido los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas.</p> <p>9. Examinar los informes que le presenten la Gerencia General, el Revisor Fiscal y la Junta de Vigilancia.</p> <p>10. Aprobar o improbar los Estados Financieros que se sometan a su consideración y en primera instancia los que se presenten para aprobación de la Asamblea.</p> <p>11. Estudiar y aprobar el proyecto de Presupuesto del Ejercicio Económico que someta a su consideración la Gerencia General y velar por su adecuada ejecución.</p> <p>12. Aprobar o improbar el ingreso de asociados, decretar la exclusión y sancionar a los asociados.</p> <p>13. Constituir el Comité de Riesgos y demás Comités que considere necesarios para el desarrollo de su objeto social designando los miembros de los mismos y fijándoles sus funciones.</p> <p>14. Crear y reglamentar el funcionamiento de las agencias, sucursales o</p>	<p>7. Nombrar y remover al Gerente General, su suplente y a los empleados que le corresponda designar y fijarles su remuneración.</p> <p>8. Autorizar al Gerente General para celebrar operaciones que excedan la cuantía atribuida en el presente Estatuto; facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de Grancoop. El Consejo de Administración podrá contratar y comprometer el patrimonio de la Cooperativa anualmente hasta por el cincuenta por ciento (50%) del mismo. Cualquier contrato que comprometa el patrimonio y sea superior al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio de la Cooperativa deberá autorizarlo la Asamblea General. En ningún caso, las inversiones de capital podrán superar el cien por ciento (100%) de los aportes sociales y reservas patrimoniales, excluido los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas.</p> <p>9. Examinar los informes que le presenten la Gerencia General, el Revisor Fiscal y la Junta de Vigilancia.</p> <p>10. Aprobar o improbar los Estados Financieros que se sometan a su consideración y en primera instancia los que se presenten para aprobación de la Asamblea.</p> <p>11. Estudiar y aprobar el proyecto de Presupuesto del Ejercicio Económico que someta a su consideración la Gerencia General y velar por su adecuada ejecución.</p> <p>12. Aprobar el plan estratégico y PESEM.</p> <p>13. Decretar la exclusión y sancionar a los asociados.</p> <p>14. Constituir el Comité de Riesgos y demás Comités que considere necesarios para el desarrollo de su objeto social designando los miembros de los mismos y fijándoles sus funciones.</p> <p>15. Crear y reglamentar el funcionamiento de las agencias, sucursales o seccionales de la Cooperativa.</p> <p>16. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas entidades.</p> <p>17. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar</p>
--	--

<p>seccionales de la Cooperativa.</p> <p>15. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas entidades.</p> <p>16. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el Proyecto de Reglamento de Asamblea.</p> <p>17. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de Excedentes si los hubiere.</p> <p>18. Aprobar o improbar las solicitudes de crédito del Representante Legal, las de los miembros del Consejo de Administración, las de los miembros de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa; así mismo las solicitudes de crédito de los cónyuges, compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas anteriormente.</p> <p>19. Aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que debe seguir la Cooperativa en desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta, así como la asignación de recursos para su gestión.</p> <p>20. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.</p> <p>21. Adoptar el Código de Ética en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.</p> <p>22. Fijar las políticas contables y financieras de acuerdo con las Normas NIIF.</p> <p>23. Designar el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.</p> <p>24. Determinar las políticas en materia de aceptación de bienes en pago y administración de estos bienes y definir el área responsable de enajenación de estos bienes.</p>	<p>el Proyecto de Reglamento de Asamblea.</p> <p>18. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de Excedentes si los hubiere.</p> <p>19. Aprobar o improbar las solicitudes de crédito del Representante Legal, las de los miembros del Consejo de Administración, las de los miembros de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa; así mismo las solicitudes de crédito de los cónyuges, compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas anteriormente.</p> <p>20. Aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que debe seguir la Cooperativa en desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta, así como la asignación de recursos para su gestión.</p> <p>21. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.</p> <p>22. Adoptar el Código de Ética en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.</p> <p>23. Fijar las políticas contables y financieras de acuerdo con las Normas NIIF.</p> <p>24. Designar el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.</p> <p>25. Determinar las políticas en materia de aceptación de bienes en pago y administración de estos bienes y definir el área responsable de enajenación de estos bienes.</p> <p>26. Aprobar las políticas y procedimientos para la gestión de enajenación de bienes recibidos en pago señalando los recursos (humanos, tecnológicos y económicos) que permitan llevar a cabo actividades propias de la gestión.</p> <p>27. Velar por el buen uso de los recursos de los fondos de educación y</p>
--	---

<p>25. Aprobar las políticas y procedimientos para la gestión de enajenación de bienes recibidos en pago señalando los recursos (humanos, tecnológicos y económicos) que permitan llevar a cabo actividades propias de la gestión.</p> <p>26. Velar por el buen uso de los recursos de los fondos de educación y solidaridad y en general de la totalidad de los fondos y reservas.</p> <p>27. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna, de contar con esta última y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.</p> <p>28. Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</p> <p>29. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.</p> <p>30. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.</p> <p>31. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la cooperativa.</p> <p>32. Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.</p> <p>33. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.</p> <p>34. Adoptar, comunicar y poner en práctica y mantener vigente el código de conducta.</p> <p>35. Definir el nivel de riesgo aceptado por cada tipo de riesgo, es decir, el que está dispuesto a asumir en proporción al nivel patrimonial de la organización.</p>	<p>solidaridad y en general de la totalidad de los fondos y reservas.</p> <p>28. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna, de contar con esta última y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.</p> <p>29. Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</p> <p>30. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.</p> <p>31. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.</p> <p>32. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la cooperativa.</p> <p>33. Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.</p> <p>34. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.</p> <p>35. Adoptar, comunicar y poner en práctica y mantener vigente el código de conducta.</p> <p>36. Definir el nivel de riesgo aceptado por cada tipo de riesgo, es decir, el que está dispuesto a asumir en proporción al nivel patrimonial de la organización.</p> <p>37. Aprobar las excepciones al reglamento de crédito.</p> <p>38. Verificar periódicamente la capacidad del patrimonio de la cooperativa para asumir riesgos y enfrentar choques inesperados tomando acciones correctivas en caso de detectar posibles insuficiencias.</p>
--	---

<p>36. Aprobar las excepciones al reglamento de crédito.</p> <p>37. Verificar periódicamente la capacidad del patrimonio de la cooperativa para asumir riesgos y enfrentar choques inesperados tomando acciones correctivas en caso de detectar posibles insuficiencias.</p> <p>38. Aprobar las políticas, metodologías y estrategias para el manejo de los diversos riesgos, de su correspondiente revisión y actualización, al menos una (1) vez al año y de su correspondiente comunicación a toda la organización.</p> <p>39. En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de GRANCOOP y las que la ley les señale.</p> <p>PARAGRAFO 1: En la estructura administrativa y en la planta de personal que adopte el Consejo de Administración, se establecerá la denominación de los empleados de GRANCOOP, que sean necesarios para ejecutar las principales labores administrativas de la entidad, así como para la dirección de sucursales y agencias.</p> <p>Los requisitos para selección, nombramiento, funciones y demás aspectos relativos a la planta de personal serán determinados en forma individual en los respectivos reglamentos o manuales de funciones que se adopten.</p> <p>Las atribuciones del Consejo de Administración serán las necesarias para la realización del objeto social. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o los Estatutos.</p>	<p>39. Aprobar las políticas, metodologías y estrategias para el manejo de los diversos riesgos, de su correspondiente revisión y actualización, al menos una (1) vez al año y de su correspondiente comunicación a toda la organización.</p> <p>40. En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de GRANCOOP y las que la ley les señale.</p> <p>PARAGRAFO 1: En la estructura administrativa y en la planta de personal que adopte el Consejo de Administración, se establecerá la denominación de los empleados de GRANCOOP, que sean necesarios para ejecutar las principales labores administrativas de la entidad, así como para la dirección de sucursales y agencias.</p> <p>Los requisitos para selección, nombramiento, funciones y demás aspectos relativos a la planta de personal serán determinados en forma individual en los respectivos reglamentos o manuales de funciones que se adopten.</p> <p>Las atribuciones del Consejo de Administración serán las necesarias para la realización del objeto social. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o los Estatutos.</p>
---	--

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL	FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL
ARTICULO 72	ARTICULO 72
<p>Son funciones del Gerente General:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de "GRANCOOP", la prestación de los servicios, el desarrollo de programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 2. Proponer las políticas administrativas de "GRANCOOP", los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 3. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. 5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de "GRANCOOP" hasta por una cuantía que no supere Trescientos Cincuenta (350) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por operación, a excepción de las inversiones de liquidez que realice la Cooperativa, para las cuales tendrá atribuciones hasta por el 8% del patrimonio de la Cooperativa por transacción. 6. Celebrar, previa autorización expresa del Consejo de Administración los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto exceda las facultades otorgadas. 	<p>Son funciones del Gerente General:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de "GRANCOOP", la prestación de los servicios, el desarrollo de programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 2. Proponer las políticas administrativas de "GRANCOOP", los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 3. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. 5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de "GRANCOOP" hasta por una cuantía que no supere Trescientos Cincuenta (350) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por operación, a excepción de las inversiones de liquidez que realice la Cooperativa, para las cuales tendrá atribuciones hasta por el 8% del patrimonio de la Cooperativa por transacción. 6. Celebrar, previa autorización expresa del Consejo de Administración los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto exceda las facultades otorgadas. 7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial de la Cooperativa. 8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el

<p>7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial de la Cooperativa.</p> <p>8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorgue por parte del Consejo de Administración.</p> <p>9. Contratar a los empleados para desempeñar los diversos cargos definidos en la planta de GRANCOOP de conformidad con la planta de personal y, los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.</p> <p>10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo gestor y las que determine los Reglamentos y la Ley.</p> <p>11. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa.</p> <p>12. Asistir con derecho a voz, pero sin voto a las reuniones del Consejo de Administración.</p> <p>13. Estudiar y aprobar las operaciones de crédito de los asociados dentro de los cupos y atribuciones señalados por el Reglamento de Crédito y del Consejo de Administración.</p> <p>14. Aprobar la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas, contractuales y legales.</p> <p>15. Someter a la aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT y sus actualizaciones.</p> <p>16. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.</p> <p>17. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de administración.</p> <p>18. Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.</p>	<p>presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorgue por parte del Consejo de Administración.</p> <p>9. Contratar a los empleados para desempeñar los diversos cargos definidos en la planta de GRANCOOP de conformidad con la planta de personal y, los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.</p> <p>10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo gestor y las que determine los Reglamentos y la Ley.</p> <p>11. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa.</p> <p>12. Asistir con derecho a voz, pero sin voto a las reuniones del Consejo de Administración.</p> <p>13. Estudiar y aprobar las operaciones de crédito de los asociados dentro de los cupos y atribuciones señalados por el Reglamento de Crédito y del Consejo de Administración.</p> <p>14. Aprobar la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas, contractuales y legales.</p> <p>15. Someter a la aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT y sus actualizaciones.</p> <p>16. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.</p> <p>17. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de administración.</p> <p>18. Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.</p> <p>19. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</p> <p>20. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de</p>
---	--

<p>correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.</p> <p>19. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</p> <p>20. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.</p> <p>21. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.</p> <p>22. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.</p> <p>23. Velar por la aplicación de la política de gestión y control de riesgos aprobada por el Consejo de Administración.</p> <p>24. Las demás que le asigne el Consejo de Administración y la ley, propias de su cargo.</p> <p>PARAGRAFO: Las funciones del Gerente General que hacen relación a la ejecución de las actividades de "GRANCOOP", las desempeñará éste por si, o mediante delegación a los empleados de la entidad</p>	<p>Cumplimiento.</p> <p>21. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.</p> <p>22. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.</p> <p>23. Velar por la aplicación de la política de gestión y control de riesgos aprobada por el Consejo de Administración.</p> <p>24. Las demás que le asigne el Consejo de Administración y la ley, propias de su cargo.</p> <p>25. Aprobar o negar el ingreso de asociados.</p> <p>PARAGRAFO: Las funciones del Gerente General que hacen relación a la ejecución de las actividades de "GRANCOOP", las desempeñará éste por si, o mediante delegación a los empleados de la entidad</p>
<p>ARTICULO 74</p>	<p>ARTICULO 74</p>

<p>El Comité de Educación es nombrado por el Consejo de Administración, quien aprobará su reglamento de funcionamiento. Para el desarrollo de su función trabajará en coordinación con la administración, en especial con el área social, en consecuencia, cada año o período elaborará un programa educativo con el correspondiente presupuesto de Costos y Gastos, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Educación.</p> <p>La programación educativa deberá atender las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Promoción. b. Formación. c. Capacitación. d. Asistencia técnica. e. Investigación. 	<p>El Comité de Educación es nombrado por el Consejo de Administración, quien aprobará su reglamento de funcionamiento. La programación educativa deberá atender las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Promoción. b. Formación. c. Capacitación. d. Asistencia técnica. e. Investigación.
<p>COMITÉ DE APELACIÓN ARTICULO 79</p> <p>Es el organismo encargado de resolver los recursos de apelación que presenten los asociados. Estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años y responderán ante ella, por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley.</p> <p>Los suplentes numéricos reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias accidentales o temporales; en caso de ausencia definitiva del miembro principal asumirá el mismo cargo por el resto del período, el primer suplente numérico y a este lo reemplazará el siguiente</p>	<p>COMITÉ DE APELACIÓN ARTICULO 79</p> <p>Es el organismo encargado de resolver los recursos de apelación que presenten los asociados. Estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años y responderán ante ella, por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley.</p> <p>Los suplentes numéricos reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias accidentales o temporales; en caso de ausencia definitiva del miembro principal asumirá el mismo cargo por el resto del período, el primer suplente numérico y a este lo reemplazará el siguiente</p>

<p>el primer suplente numérico y a este lo reemplazará el siguiente nominado por votación en la Asamblea.</p> <p>Para integrar el Comité de apelaciones se requiere cumplir con las mismas condiciones y cualidades que para ser integrante del Consejo de Administración.</p>	<p>nominado por votación en la Asamblea.</p> <p>Para integrar el Comité de apelaciones se requiere cumplir con las mismas condiciones y cualidades que para ser integrante del Consejo de Administración.</p>
<p>REVISOR FISCAL ARTICULO 84</p> <p>La Revisoría Fiscal de “GRANCOOP” estará a cargo de un Contador Público, con matrícula profesional vigente debidamente expedida por la Junta Central de Contadores. Deberá acreditar formación académica en el campo de la revisoría fiscal o auditoria, la cual se podrá homologar con tres (3) años de experiencia en revisoría fiscal o auditoria en entidades del sector solidario de ahorro y crédito o financiera, o cinco (5) años en otro tipo de organizaciones. Acreditar conocimientos en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, también conocimiento en administración de riesgos, no inferior a los términos que lo establezca la entidad encargada de la vigilancia y control de Grancoop.</p> <p>El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General por mayoría absoluta para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido hasta por un (1) período más. <u>Sin perjuicio de volverse a postular pasados dos períodos.</u></p>	<p>REVISOR FISCAL ARTICULO 84</p> <p>La Revisoría Fiscal de “GRANCOOP” estará a cargo de un Contador Público, con matrícula profesional vigente debidamente expedida por la Junta Central de Contadores. Deberá acreditar formación académica en el campo de la revisoría fiscal o auditoria, la cual se podrá homologar con tres (3) años de experiencia en revisoría fiscal o auditoria en entidades del sector solidario de ahorro y crédito o financiera, o cinco (5) años en otro tipo de organizaciones. Acreditar conocimientos en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, también conocimiento en administración de riesgos, no inferior a los términos que lo establezca la entidad encargada de la vigilancia y control de Grancoop.</p> <p>El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General, por mayoría absoluta, para un período de dos (2) años. Cuando el cargo sea ejercido por una persona natural, esta podrá ser reelegida hasta por un (1) período adicional de dos (2) años.</p> <p>En el evento de que el servicio de Revisoría Fiscal sea prestado por una persona jurídica, esta podrá postularse para períodos adicionales, siempre que designe un Revisor Fiscal distinto al que haya actuado durante los dos (2) períodos inmediatamente anteriores y se dé</p>

<p>No podrán ser asociados a la Cooperativa.</p> <p>No pueden haber sido sancionados disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco años anteriores a su postulación. Ni estar registrados en las listas vinculantes al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y deben suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.</p> <p>La convocatoria para el cargo de Revisor Fiscal se hará con antelación no inferior de quince (15) días hábiles de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, y podrá ser mediante publicación abierta por prensa, página web de la Cooperativa o cartas de invitación.</p> <p>A los interesados en participar en la Convocatoria se les hará entrega de los términos de referencia para que presenten su propuesta en igualdad de condiciones. En la selección deben participar como mínimo tres aspirantes.</p> <p>La remuneración del Revisor Fiscal Principal, será fijada por la Asamblea General.</p> <p>PARAGRAFO: El aspirante a Revisor Fiscal al postularse, deberá señalar el nombre de su suplente, quien deberá cumplir con los mismos requisitos.</p>	<p>cumplimiento a las demás condiciones aquí establecidas.</p> <p>No podrán ser asociados a la Cooperativa.</p> <p>No pueden haber sido sancionados disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco años anteriores a su postulación. Ni estar registrados en las listas vinculantes al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y deben suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.</p> <p>La convocatoria para el cargo de Revisor Fiscal se hará con antelación no inferior de quince (15) días hábiles de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, y podrá ser mediante publicación abierta por página web de la Cooperativa o cartas de invitación.</p> <p>A los interesados en participar en la Convocatoria se les hará entrega de los términos de referencia para que presenten su propuesta en igualdad de condiciones. En la selección deben participar como mínimo tres aspirantes.</p> <p>La remuneración del Revisor Fiscal Principal, será fijada por la Asamblea General.</p> <p>PARAGRAFO: El aspirante a Revisor Fiscal al postularse, deberá señalar el nombre de su suplente, quien deberá cumplir con los mismos requisitos.</p>
<p>ARTICULO 89</p> <p>Son derechos de los Delegados:</p>	<p>ARTICULO 89</p> <p>Son derechos de los Delegados:</p>

<p>a) Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios la credencial que lo acredita como Asociado Delegado.</p> <p>b) Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen durante la vigencia de su elección.</p>	<p>a. Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios la credencial o notificación formal que lo acredita como Asociado Delegado.</p> <p>b. Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen durante la vigencia de su elección.</p>
<p>FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS</p> <p>ARTICULO 93</p> <p>Son funciones de la Comisión Central de Escrutinios las siguientes:</p> <p>a) Nombrar de su seno un Secretario.</p> <p>b) Enviar a las zonas que requieran el voto a través de la urna, el material electoral respectivo completo y con la suficiente anticipación e instrucciones precisas. Y disponer de los mecanismos necesarios para que los asociados puedan sufragar a través de medio virtual.</p> <p>c) Conocer y decidir prontamente sobre las reclamaciones que se presenten durante el proceso electoral o su organización.</p> <p>d) Colocar en lugares visibles con diez (10) días de anticipación a la iniciación de las elecciones de Delegados, las listas de los asociados hábiles aspirantes a Delegados y por los cuales se puede votar.</p> <p>e) Promover las elecciones en asocio con el Comité de Educación para que participe el mayor número de los asociados hábiles.</p> <p>f) Nombrar Subcomisiones en las zonas que requieran el voto a través de la urna formadas por dos (2) asociados hábiles y un (1) suplente.</p> <p>g) Realizar el escrutinio final y expedir las credenciales correspondientes a Delegados elegidos.</p> <p>h) Si por motivo de fuerza mayor en alguno de los puestos de votación</p>	<p>FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS</p> <p>ARTICULO 93</p> <p>Son funciones de la Comisión Central de Escrutinios las siguientes:</p> <p>a. Nombrar de su seno un Secretario.</p> <p>b. Conocer y decidir prontamente sobre las reclamaciones que se presenten durante el proceso electoral o su organización.</p> <p>c. Asegurar que las listas de los asociados hábiles aspirantes a delegados y por los cuales se puede votar sean visibles.</p> <p>d. Promover las elecciones en asocio con el Comité de Educación para que participe el mayor número de los asociados hábiles.</p> <p>e. Realizar el escrutinio final y expedir las credenciales correspondientes a Delegados elegidos.</p>

<p>no se puedan realizar las elecciones en el día establecido, la comisión dispondrá el día en que se puedan realizar.</p>	
<p>ARTICULO 117</p> <p>Las diferencias o conflictos transigibles entre los asociados o entre éstos y GRANCOOP o con ocasión de actos Cooperativos que no se pudieren conciliar internamente en equidad, se solucionaran por la vía de la conciliación de conformidad con la Ley 640 de 2.001.</p>	<p>ARTICULO 117</p> <p>Las diferencias o conflictos transigibles entre los asociados o entre éstos y GRANCOOP o con ocasión de actos Cooperativos que no se pudieren conciliar internamente en equidad, se solucionaran por la vía de la conciliación de conformidad con las leyes vigentes.</p>